

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00620/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR1223-18.**

QUERÉTARO, QRO., A 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

Lic. Martín Arango García
Subsecretario de Gobierno y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo mediante el que el Secretario de Gobierno delega a favor del Lic. Martín Arango García, Subsecretario de Gobierno y de la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Directora Jurídica y Consultiva, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales***, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto:

Se delega a favor del Lic. Martín Arango García, Subsecretario de Gobierno y de la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Directora Jurídica y Consultiva, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales. (Sic).

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria solo tiene como finalidad delegar facultades al Subsecretario de Gobierno y a la Directora Jurídica y Consultiva, ambos pertenecientes a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el fin de que puedan certificar instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SG/SSG/796/2023, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023- mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo mediante el que el Secretario de Gobierno delega a favor del Lic. Martín Arango García, Subsecretario de Gobierno y de la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Directora Jurídica y Consultiva, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales** está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKLH/IMA



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-12-06 19:59:14 UTC (06/12/2023 13:59:14 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

c2faae0ecab7b8ef605a94b75900c98a71a2c39cc45b0acac635c6232f2d8815

Firma Electrónica:

ad1M5ji8VT50/Wl0h4dxGXm4ldgyJSiSw00Dd3pnVw/ZQiEgEls1fLjMEyqWmWm3LvwaXf8N+V09PvRq8aC6
47WA5Tm09NCUu2XW01ETZ1Xqpmoo1Frr4uZSLlv4tNwwENBXw/2zV4c4eEj53TWmcH7DCVaD089qLGXw2bBJ
qyvNk+19MT0drBuu1lRgauXacW7wPeCWnA0MLJLQ03M/DbBvWeRytNktuzjCgf+ANFPswWrTduVlVzooH6E
w7JY+HGsj0eqUzx4aadK0PGT7GyP+R/tdZiUNBo0i2hE9Ff0ck+lpo0GCfV9o8Au6/90iivQ5/AhE3nWJLln
iXI+/Q==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio de respuesta CMER

Martin Arango García <marango@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Yanin Beltran Hernández <ybeltranh@queretaro.gob.mx>

7 de diciembre de 2023, 2:35 p.m.

Gracias y acusó de recibido.
[Texto citado oculto]